1. **Bonificaciones en la cuota de autónomos**

-Para nuevos autónomos, con entrada en vigor en Enero de 2018:

* **Se amplía a 24 meses la TARIFA PLANA** para nuevos autónomos con los siguientes tramos**:**

12 meses a 50 euros, 6 meses con una reducción del 50% de cuota (137,97 euros) y otros 6 con una reducción del 30% (cuota de 192,79 euros). Hablamos de estas cuantías cuando se cotiza por la base mínima.

En el caso de cotizar por una base superior a la mínima, la reducción inicial será del 80% de ésta durante 12 meses. Las reducciones se mantienen en un 50% durante 6 meses y un 30% durante los últimos 6 meses, de forma que el autónomo podrá pagar menos cuota durante un periodo total de 24 meses.

Si el trabajador por cuenta propia es menor de 30 años, o mujer menor de 35 años, podrán aplicarse una bonificación adicional del 30% durante 12 meses más, hasta un total de 36 meses.

* **Reducción de los requisitos de acceso**: se flexibilizan las condiciones en los casos de reincorporaciones, reduciéndose el plazo sin cotizar en autónomos a dos años en lugar de cinco como se exige ahora.
* **Autónomos que emprenden por segunda vez con tarifa plana**: se abre la puerta a que se beneficien de nuevo de la tarifa plana siempre y cuando hayan transcurrido tres años de baja en el Régimen Especial de Autónomos (RETA).

-Para personas discapacitadas, víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo, con entrada en vigor en enero de 2018:

* **Se mantienen las cuantías y tramos**: 12 meses a 50 euros y los 4 años siguientes con una bonificación del 50% (cuota de 137,97 euros/mes).
* **Se favorece el acceso** al reducir el plazo sin cotizar en autónomos a dos años y permitir que se beneficien los autónomos que reemprenden por segunda vez, siempre que hayan permanecido tres años de baja.

-Tarifa plana para madres autónomas, con entrada en vigor con la publicación en el BOE:

* **Tarifa plana para madres autónomas** que habiendo cesado su actividad reemprendan su negocio antes de dos años después del cese. Es una excepción para que no tengan que esperar a cumplir dos años desde que fueron autónomas por última vez.

**2. Nuevas deducciones fiscales para los autónomos**

La Ley introduce dos importantes novedades al permitir los siguientes gastos deducibles en el IRPF a partir también de enero de 2018:

* **Suministros domésticos**: el autónomo que trabaje desde casa y así se lo haya notificado a Hacienda, podrá deducirse un 30% de los suministros de electricidad, gas, agua, telefonía e internet de la parte de la vivienda afecta a la actividad.
* **Gastos por manutención**: finalmente el autónomo podrá deducirse 26.67 euros diarios (48 euros en el extranjero) en concepto de gastos de [dietas](https://infoautonomos.eleconomista.es/blog/deducirse-dietas-autonomos-2018/)  y manutención con los siguientes requisitos:
  + que se deban al desarrollo de la actividad económica,
  + que se produzcan en establecimientos de restauración y hostelería,
  + que se paguen por medios electrónicos y que se disponga de factura.

**3. Sistema de cotización en el RETA**

La reforma propone cambios importantes en el [Régimen Especial de Trabajadores Autónomos](https://infoautonomos.eleconomista.es/seguridad-social/bases-y-tipos-de-cotizacion-en-el-regimen-de-autonomos/) (RETA) encaminadas a hacer más justo el actual sistema de cotización y adecuarlo a los ingresos reales de los autónomos, en concreto se trata de tres medidas que entrarán en vigor en enero de 2018:

**1) Pago por días reales de alta**: en lugar de pagar la cuota de autónomos por meses completos como hasta ahora, sólo cotizarán desde el día efectivo en que se den de alta y hasta el día en que se den de baja.

**2) Cuatro plazos para los cambios de cotización**: se amplia de dos a cuatro los posibles cambios anuales de base de cotización.

* Aplicación a partir del 1 de abril para las solicitudes realizadas entre el 1 de enero y 31 de marzo.
* A partir del 1 de julio para las solicitudes realizadas entre el 1 de abril y 30 de junio.
* A partir de 1 de octubre para las solicitudes realizadas entre 1 de julio y 30 de septiembre.
* A partir del 1 de enero del siguiente año para las solicitudes realizadas entre 1 de octubre y 31 de diciembre.

**3) Límites al número de altas y bajas en el año**: los autónomos podrán darse hasta tres veces de alta y de baja en el mismo año.

**4. Recargos por retrasos en el pago de la cuota de autónomos**

Las penalizaciones por retrasos en el pago de la cuota a las Seguridad, que actualmente suponen un recargo del 20%, **se reducen a un recargo del 10% si se paga la deuda dentro del primer mes natural siguiente**. Si se abonan a partir del segundo mes siguiente, el recargo es del 20%.

**5. Devoluciones por exceso de cotización en pluriactividad**

Hasta ahora los autónomos en situación de [pluriactividad](https://infoautonomos.eleconomista.es/seguridad-social/pluriactividad-autonomos/) podían reclamar su derecho a la devolución del 50% del exceso de cotización siempre y cuando la cuantía sea igual o superior 12.368,23€. La reforma contempla **la devolución sin solicitud expresa** por parte del interesado.

**6. Cambios en la cotización del autónomo societario**

Era una de las principales reivindicaciones de las asociaciones de autónomos. Tras una subida de la base mínima de cotización del [autónomo societario](https://infoautonomos.eleconomista.es/tipos-de-sociedades/autonomo-societario/) de un 8%, la reforma incluye la desvinculación de la cotización del autónomo societario al SMI y el grupo A del Régimen General. La regulación pasa a estar determinada por los Presupuestos Generales del Estado como en el caso de la cotización del autónomo.

**7. Medidas para favorecer la conciliación familiar**

Además de la tarifa plana para madres autónomas que reemprendan su actividad tras haber cesado en su actividad debido a la maternidad, medida ya mencionada en el apartado 1, la Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo recoge otras dos importantes medidas para favorecer la conciliación de las autónom@s:

* **Bonificación del 100% de la cuota durante la baja por maternidad o paternidad**: los autónomos que se encuentren de descanso por [maternidad](https://infoautonomos.eleconomista.es/seguridad-social/prestaciones-por-maternidad/), paternidad, adopción o riesgos durante el embarazo contarán con una **bonificación total de la cuota de autónomos**, mientras que hasta ahora debían seguir pagando su cuota de autónomos. La cuantía de la bonificación será resultante de la aplicación a la base media por contingencias comunes por la que hubiera cotizado en los doce meses inmediatamente anteriores a acogerse a la bonificación.
* **Bonificación del 100% de la cuota durante un año para el cuidado de menores o personas dependientes**: en este caso la bonificación sí que está supeditada a la contratación de un trabajador. Se podrá solicitar en caso de tener a cargo menores de doce años o familiares en situación de dependencia.

**8. Medidas para favorecer la contratación**

* **Bonificaciones a la contratación de familiares:** Los autónomos que contraten indefinidamente a familiares (cónyuge, padres, hijos, hermanos, abuelos, suegros, nietos, yernos y nueras) podrán beneficiarse de una bonificación del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes durante 12 meses. **La principal novedad es que se puede contratar a los familiares como trabajadores asalariados en el Régimen General (sin derecho a desempleo) aún cuando convivan en el hogar familiar del autónomo que contrata**. Entre los requisitos se pide que no haya habido ningún despido improcedente en los 12 meses anteriores y mantener el contrato seis meses tras el periodo bonificado. Al regirse por los Presupuestos del Estado, entrará en vigor en 2018.

**Esta medida no es aplicable para autónomos societarios (los que ejercen su actividad a través de sociedades mercantiles).**

**9. Cobro de la pensión completa del jubilado autónomo**

Si eres trabajador por cuenta propia en edad de [jubilación](https://infoautonomos.eleconomista.es/seguridad-social/la-jubilacion-del-autonomo/) y tienes personal contratado en tu negocio(al menos uno) podrás compaginar tu actividad y recibir el 100% de la pensión. Hasta el momento, los autónomos en esta situación solo reciben el 50% de la prestación.

**10. Prevención de Riesgos laborales y salud laboral del autónomo**

* **Reconocimiento de accidentes *in itinere***: hasta ahora La Seguridad Social no contemplaba el accidente de **trabajo *in itinere***, es decir el ocurrido en la ida o vuelta al trabajo, entre los inscritos en el RETA, pero la nueva Ley elimina esta exclusión.

**11. Representación de los autónomos**

* **Papel de las asociaciones**: las principales asociaciones de autónomos ampliarán su visibilidad y representación al pasar a considerarse de utilidad pública y reconocer con ello su labor en el tejido económico. Además, en el plazo máximo de un año desde la aprobación de la ley formarán parte del Consejo Económico y Social (CES) y del Consejo del Trabajo Autónomo.
* **Formación**: las principales asociaciones de autónomos reforzarán su papel como entidades encargadas de programas formativos para autónomos.